

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUÁREZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA, Y POR LA OTRA PARTE LA MORAL DENOMINADA "UNIVERSAL SERVICES DEL NORTE S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL C. ADAMI TORRES RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### PRIMERA. - DECLARA "EL INSTITUTO":

- a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, el cual tiene a su cargo el apoyo al desarrollo, promoción y fomento del deporte y cultura física en esta ciudad, conforme a Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- b) Que su representante el **C. ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 04 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) En sus facultades se encuentra celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y cultura física, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.
- d) Que cuenta con la suficiencia presupuestal, para obligarse en términos del presente contrato, según consta en el oficio **IMDEJ-264-2019**, de fecha 26 de diciembre del año 2019, signado por la C.P. Karen América Rueda Varela, Titular de la Jefatura de Contabilidad del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.
- e) Que el presente contrato tiene su origen en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Chihuahua, de fecha 21 de noviembre del año 2019, mediante la cual se autorizó por **UNANIMIDAD el cambio de objeto del ACUERDO del ASUNTO NUMERO OCHO de la**

[www.deportecdjuarez.gob.mx](http://www.deportecdjuarez.gob.mx)



Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, de fecha 18 de febrero del año 2019, mediante el cual se había aprobado la autorización para la adquisición de **UNA PLANTA DE LUZ** para la Carrera de la Amistad 2019, autorizando finalmente la adquisición de un **EQUIPO DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS**; en apego al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, mismo que mediante la Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha de 27 de diciembre de 2019, y de acuerdo a cotización presentada se autorizó la adjudicación directa para la adquisición de un **EQUIPO DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS** del presente contrato a la moral denominada **“UNIVERSAL SERVICES DEL NORTE S.A. DE C.V.”** con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40 segundo párrafo fracción II, 42, 72 primer párrafo, 74 fracción I y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

- f) Es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

**SEGUNDA. - DECLARA “EL PROVEEDOR”:**

- a) Que su representada es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante Escritura Pública número 10727, volumen 258, de fecha 26 de noviembre del 2004, pasada ante la fe del Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público número 30, del Distrito Judicial Bravos, estado de Chihuahua.
- b) Que su Administrador Único, el **C. ADAMI TORRES RODRIGUEZ**, acredita sus facultades dentro de la copia simple número 10727, volumen 258, de fecha 26 de noviembre del 2004, pasada ante la fe del Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público número 30, del Distrito Judicial Bravos, estado de Chihuahua; en cuyas Cláusulas Transitorias en su fracción II inciso a), se encuentra designado como Administrador Único de la Sociedad, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes, el cual le fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **USN041126R59**.
- d) Que dentro de sus Estatuto **Tercero.- Objeto Social** la sociedad tiene por objeto entre otros, la compra y venta de todo tipo de equipos electrónicos y accesorios necesarios para el funcionamiento e instalación de los mismos.



- e) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, que no existe impedimento alguno, por lo que cuenta con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, humanas y demás necesarias que requiere “**EL INSTITUTO**”, para la presente contratación de acuerdo a la Ficha Técnica que se adjunta como “**Anexo A**” del presente Contrato.
- f) Que conoce las características técnicas del producto objeto de este contrato de acuerdo a la **Ficha Técnica** que se le proporcionó, por lo que dispone de los recursos técnicos, económicos necesarios e idóneos para realizar la entrega del producto, con la calidad, características, eficiencia, en tiempo y forma requeridos por “**EL INSTITUTO**”, habiendo considerado todos los factores que intervienen.

#### TERCERA. - DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se reconocen la personalidad jurídica y legitimación con la que actúan, que no ha mediado entre ellas, error, dolo, violencia, lesión, mala fe, o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar de acuerdo en celebrar el presente contrato de compra-venta ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándose al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### **PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: “EL INSTITUTO” adquiere de “EL PROVEEDOR” el siguiente equipo:**

- 3 Cámaras JVC, HD, 4K, Compatibles Streaming,
- 3 Mochilas para cámaras,
- 1 Mezclador de video JVC, 6 entradas, Output HDMI,SDI
- 1 Mezclador de audio, 8 entradas y 2 Buses de salida.
- 1 Reproductor de video Deck Studio, Input UHD, output HD y 4K
- 3 Micrófonos inalámbricos lavalier Rode 2.4GHz. Tx & Rx
- 8 Sandisk 64 Gb. UHS-I
- 4 Transmisor y Receptor de video
- 3 Tripies para Cámara Bescor, con estuche.
- 1 Televisor Vizio 32" Full HD
- 3 Cargador de baterías para cámara
- 3 Micrófonos de mano inalámbricos Tx & Rx
- 4 Lámparas para iluminación Estudio Led. 3200K-5600K
- 1 Grúa portatil para cámara, Brazo 1.83m.
- 2 Bocinas para cabina Mackie
- 2 Adaptador de audio
- 1 Dron DJI, con Cámara UHD.
- 1 TelePrompter, para Tablet
- 1 Intercom



# JUÁREZ

INDEPENDIENTE  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL  
DEL DEPORTE  
Y CULTURA FÍSICA  
DE CIUDAD JUÁREZ

- 1 Teclado
- 10 Cables de audio
- 50 Conectores de video BNC
- 1 Apple Mac
- 1 Telestream Software
- 1 Cable mini HDMI
- 1 Adobe Premiere Software
- 1 Cable Canare de video
- 2 Adaptadores de video para HD
- 2 Cable adaptador de audio
- 10 Cable adaptador HDMI a Ethernet
- 4 Caja conversora de video
- 2 Caja conversora de video SDI a HDMI
- 4 Adaptador de audio
- 2 Cable de audio mini 35 mm
- Instalación eléctrica.
- 1 Instalación e integración de equipos.

Según especificaciones de la Ficha Técnica que forma parte de este contrato como “**Anexo A**”.

**SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA:** Las partes convienen que la duración del presente contrato iniciara a partir del 15 de enero del 2020, hasta el 15 de marzo del año 2020, una vez entregado e instalado el equipo descrito en la que cláusula que antecede.

**TERCERA. - DE LA FECHA Y LUGAR DE ENTREGA:** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar, instalar y realizar la capacitación correspondiente al personal que designe “**EL INSTITUTO**” el equipo detallado en la **CLAUSULA PRIMERA** del presente instrumento, de acuerdo a las características de la Ficha Técnica establecidas en el “**Anexo A**” del presente contrato el día 26 de febrero del año 2020, en las instalaciones Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Ciudad Juárez, ubicado en Avenida de las Américas sur, número 350, de la colonia Partido Escobedo, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**CUARTA.- DEL PAGO:** “**EL INSTITUTO**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación del objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y dado que la cotización presentada por “**EL PROVEEDOR**” fue presentada en dólares el día 26 de diciembre del 2019, se tomara el tipo de cambio oficial publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo día, es decir a \$18.96 (Dieciocho pesos 96/100 Moneda Nacional) por dólar, por lo que “**EL INSTITUTO**” pagará por adelantado la cantidad de **\$991,750.33 (Novecientos noventa y un mil setecientos cincuenta pesos 20/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, dicho pago se realizará mediante



**JUÁREZ**

INDEPENDIENTE  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL  
DEL DEPORTE  
Y CULTURA FÍSICA  
DE CIUDAD JUÁREZ

transferencia electrónica, a través de la institución financiera que designe “**EL PROVEEDOR**” para tal efecto, así mismo, las facturas deberán contener los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, las cuales deberán presentar desglosado el importe por concepto del IVA, a nombre del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, estado de Chihuahua.

Los impuestos aplicables serán cubiertos por cada una de las partes, con fundamento en las disposiciones legales vigentes de la materia.

**QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS.**- En términos del artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá otorgar y entregar las siguientes garantías:

- a) **GARANTÍA POR SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS.**- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá entregar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, deberá presentar garantía para el saneamiento en caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, mediante fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor del instituto municipal del deporte y cultura física del Municipio de Juárez, estado de Chihuahua, por un importe de **\$115,043.02 (CIENTO QUINCE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al 10% del monto máximo del contrato con I.V.A.

**SEXTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES:** Con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir con la entrega en la fecha establecida, así como cumplir con las condiciones y características técnicas establecidas en el “**Anexo A**” del presente contrato, y que en caso de incumplimiento a fin de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “**EL INSTITUTO**”, se aplicara la pena convencional equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de atraso.

Esta pena convencional no descarta que “**EL INSTITUTO**” determine procedente la rescisión administrativa del presente contrato, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Ciudad Juárez.

**SEPTIMA - DE LA CALIDAD:** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar la calidad de los productos contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término de un año contado a partir de la entrega e instalación de los bienes objeto del presente contrato, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad y

[www.deportecdjuarez.gob.mx](http://www.deportecdjuarez.gob.mx)

Avenida de las Américas #350 Sur, Cd. Juárez, Chihuahua, Mex. Tel: 656 325 6712

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CELEBRADO CON UNIVERSAL SERVICES DEL NORTE S.A. DE C.V.

IMDEJ/JUR/002/ADQ/2020 MRG

características, totalmente nuevos en un plazo de DOS semanas a partir de la notificación que de ello se le haga.

**OCTAVA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD:** “EL PROVEEDOR” se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos que tenga conocimiento con motivo del presente Contrato.

“AMBAS PARTES” están de acuerdo en que toda aquella información protegida de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento, o que por virtud de la celebración y ejecución del presente contrato se ha proporcionado a “EL PROVEEDOR”, será de carácter confidencial, razón por la cual, en ningún momento “EL PROVEEDOR” podrá sin consentimiento previo dado por escrito por parte de “EL INSTITUTO”, comunicar, divulgar o permitir que se comunique o reproduzca por cualquier medio, ninguna información catalogada como confidencial, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa todo lo relativo a material editado y/o sin editar proporcionado por “EL INSTITUTO” o que resulte del objeto del presente contrato, así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimientos, precios y/o cotizaciones.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula deberán mantenerse vigentes durante el término de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva del dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de “EL INSTITUTO” o a la no autorizada por parte de “EL PROVEEDOR” o sus respectivos empleados, quienes serán responsables por los daños y perjuicios ocasionados.

**NOVENA. - IMPEDIMENTOS DE EJECUCIÓN:** “EL PROVEEDOR” se obliga hacer del conocimiento de “EL INSTITUTO” por medio de escrito, cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar o impedir el cumplimiento del presente contrato.

**DECIMA. - RESCISION ADMINISTRATIVA:** “EL INSTITUTO” con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la obligación contractual pactada.



**JUÁREZ**

INDEPENDIENTE  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL  
DEL DEPORTE  
Y CULTURA FÍSICA  
DE CIUDAD JUÁREZ

**DECIMA PRIMERA. - DE LOS DOMICILIOS:**

- “EL INSTITUTO” señala como domicilio el ubicado en Av. de las Américas 350 Sur, Col. Partido Escobedo, en esta ciudad.
- “EL PROVEEDOR” señala como domicilio el ubicado en Calle Humariza 8703, Parajes del Sol, C.P. 32696, Ciudad Juárez, Chihuahua.

**DECIMA SEGUNDA. - DEL CAMBIO DE DOMICILIO:** En caso de que “EL PROVEEDOR” llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a “EL INSTITUTO” de dicho cambio, en el entendido de que, de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

**DECIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para el caso de interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se obligan ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, el Código Municipal para el estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil para el estado de Chihuahua, y el código de Procedimientos Civiles del estado de Chihuahua, así como someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, México, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 15 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.**

**ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL  
DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUÁREZ.**



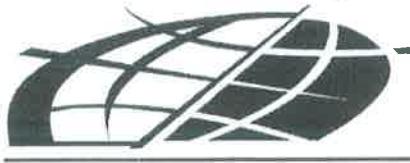
**C. ADAMI TORRES RODRIGUEZ.  
En nombre y representación de  
UNIVERSAL SERVICES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**

[www.deportecdjuarez.gob.mx](http://www.deportecdjuarez.gob.mx)

Avenida de las Américas #350 Sur, Cd. Juárez, Chihuahua, Mex. Tel: 656 325 6712

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CELEBRADO CON UNIVERSAL SERVICES DEL NORTE S.A. DE C.V.

IMDEJ/JUR/002/ADQ/2020 MRG



# UNIVERSAL SERVICES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Calle Humariza # 8703, Col. Parajes del Sol, C.P. 32696, Cd. Juárez, Chih.  
Tel. (656) 3792961. Email. usndelnorte@gmail.com

## CARTA DE GARANTIA

Universal Services del Norte Garantiza los siguientes equipos en sus componentes funcionales y mano de obra, contra cualquier defecto de fabricación a partir de la fecha de entrega de acuerdo a las siguientes condiciones:

### VIGENCIAS:

Equipos con **Garantía Limitada de 3 años** a partir de la compra, Especificada por el fabricante en la póliza correspondiente.

1. Conversor video HDMI a SDI. Blackmagic Mod. CONVCMIC/HS/WPSU.
2. Conversor video SDI a HDMI. Blackmagic Mod.CONVCMIC/SH/WPSU.

Equipos con **Garantía Limitada de 1 año** a partir de la compra, Especificada por el fabricante en la Póliza correspondiente.

1. Cámaras JVC, GY-HM250 4K. Streaming.
2. Mochilas para cámaras, Marca Arco, Mod. ARC5D20B
3. Mezclador de video JVC, Studio 4000, Production/Streaming.
4. Mezclador de audio, Behringer Modelo XENYX 1202
5. Micrófonos inalámbricos Lavalier Rode Mod. NewsShooter
6. Tarjetas para grabación, Sandisk 64 Gb. UHS-I
7. Transmisor y Rx de video inalámbrico HDMI Marca Hollyland Mars 300
8. Televisor Vizio 32" Full HD LED. Mod. D32F-F1
9. Cargador de baterías. Marca Watson Mod. Compac A/C, D/C
10. Micrófonos de mano inalámbricos, Marca Rode, Mod. Rodelink
11. Lámparas para iluminación Estudio Dracast Mod.LED500.
12. Grúa portátil para cámara, Brazo 1.83m. Kessler Mod. CJ1013
13. Bocinas para cabina Mackie, MR524-5
14. TelePrompter, Telmax Mod. PRO-IP-EX
15. Sistema de Intercom 4 Diademas Inalámbricas Eartec UL45
16. Teclado Pro line Final Cut. Mod. LKBU-FCPX10-M89-US
17. Apple MacBook Pro 15.4", 2.3GHz Intel Core i9,16GB RAM. 512GB.HD.
18. Adaptador de video para UHD Kensington Mod. CV4000H

  
DDA MI TORRES RD2  
15/Enero/2020



**UNIVERSAL  
SERVICES  
DEL NORTE, S.A. DE C.V.**

Calle Humariza # 8703, Col. Parajes del Sol, C.P. 32696, Cd. Juárez, Chih.

Tel. (656) 3792961. Email. usndelhorte@gmail.com

Cd. Juárez, Chihuahua a 26 de Diciembre del 2019.

**Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez**

**Ing. Francisco J. Ibarra Molina**

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo y a la vez presento a su consideración la siguiente

**COTIZACION:**

Trabajos que Incluyen Material y Mano de obra en: **Diseño, Integración e Instalación de Estudio para Redes.**

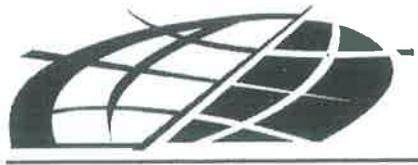
<b>Descripción:</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>P.U.</b>	<b>Total:</b>
1 Cámaras JVC, GY-HM250 4K. Streaming.	Pza.	3	\$2,221.23	\$6,663.69
2 Mochilas para cámaras, Marca Arco, Mod. ARC5D20B	Pza.	3	\$228.60	\$685.80
3 Mezclador de video JVC, Studio 4000, Production/Streaming.	Pza.	1	\$7,613.65	\$7,613.65
4 Mezclador de audio, Behringer Modelo XENYX 1202	Pza.	1	\$152.39	\$152.39
5 HyperDeck Studio, 4K. Marca Blackmagic Modelo Hyperd /STM	Pza.	1	\$882.65	\$882.65
6 Micrófonos inalámbricos Lavalier Rode Mod. NewsShooter	Pza.	3	\$353.06	\$1,059.18
7 Tarjetas para grabación, Sandisk 64 Gb. UHS-I	Pza.	8	\$127.00	\$1,016.00
8 Transmisor y Rx de video inalámbrico HDMI Marca Hollyland Mars 300	Pza.	4	\$571.50	\$2,286.00
9 Tripies para Cámara Bescor, TH-770.	Pza.	3	\$127.00	\$381.00
10 Televisor Vizio 32" Full HD LED. Mod. D32F-F1	Pza.	1	\$228.60	\$228.60
11 Cargador de baterías. Marca Watson Mod. Compac A/C, D/C	Pza.	3	\$25.40	\$76.20
12 Micrófonos de mano inalámbricos, Marca Rode, Mod. Rodelink	Pza.	3	\$1,524.00	\$4,572.00
13 Lámparas para iluminación Estudio Dracast Mod.LED500.	Pza.	4	\$316.23	\$1,264.92
14 Grúa portátil para cámara, Brazo 1.83m. Kessler Mod. CJ1013	Pza.	1	\$635.00	\$635.00
15 Bocinas para cabina Mackie, MR524-5	Pza.	2	\$254.00	\$508.00
16 Adaptador de audio, Pearstone Mod. PM-TRS	Pza.	2	\$12.70	\$25.40
17 Dron DJI, Mavic II Pro	Pza.	1	\$2,222.50	\$2,222.50
18 TelePrompter, Telmax Mod. PRO-IP-EX	Pza.	1	\$508.00	\$508.00
19 Sistema de Intercom 4 Diademas Inalámbricas Eartec UL45	Pza.	1	\$939.80	\$939.80
20 Teclado Pro line Final Cut. Mod. LKBU-FCPX10-M89-US	Pza.	1	\$177.80	\$177.80
21 Cables de audio XLRM a XLRF 50'. Marca Kopul premium	Pza.	10	\$25.40	\$254.00
22 Conectores de video BNC. Marca Canare 3.0Ghz. 75Ohms.	Pza.	50	\$3.30	\$165.10
23 Apple Macbook Pro 15.4", 2.3GHz Intel Core i9,16GB RAM. 512GB.HD.	Pza.	1	\$3,364.23	\$3,364.23
24 Telestream Wirecast Pro para Mac. Software Licence	Pza.	1	\$889.00	\$889.00
25 Cable Mini HDMI (4 Pack 100') Marca NewTek.	Pza.	1	\$582.93	\$582.93
26 Adobe Premiere Software Licence (1 Year Suscription)	Pza.	1	\$304.80	\$304.80
27 Cable Coaxial para Video Canare 300m.	Pza.	1	\$584.20	\$584.20
28 Adaptador de video para UHD Kensington Mod. CV4000H	Pza.	2	\$38.10	\$76.20
29 Cable de audio Mini TRS 3.5mm. Pearstone. Mod. MMSA-106B	Pza.	2	\$3.81	\$7.62
30 Cable adaptador HDMI / Ethernet Pearstone Mod. HDA-106	Pza.	10	\$304.80	\$3,048.00
31 Conversor video HDMI a SDI. Blackmagic Mod. CONVCMIC/HS/ WPSU.	Pza.	4	\$76.20	\$304.80
32 Conversor video SDI a HDMI. Blackmagic Mod.CONVCMIC/SH/WPSU.	Pza.	2	\$76.20	\$152.40
33 Adaptador de audio GPM103	Pza.	4	\$3.81	\$15.24
34 Cable de audio TRS Male 1/4. Pearstone PM-TRS10	Pza.	2	\$12.70	\$25.40
35 Instalación eléctrica	Lote	1	\$635.00	\$635.00
36 Instalación e integración de equipos.	Lote	1	\$10,000.00	\$10,000.00
			<b>Subtotal:</b>	<b>\$52,307.50</b>
			<b>IVA</b>	<b>\$8,369.20</b>
			<b>TOTAL:</b>	<b>\$60,676.70</b>

Precios en Dólares USD,

Condiciones de pago: Pago por anticipado

Tiempo de entrega: 6 semanas a partir del pago.

Atentamente: Ing. Adamí Torres R.



# UNIVERSAL SERVICES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Calle Humariza # 8703, Col. Parajes del Sol, C.P. 32696, Cd. Juárez, Chih.  
Tel. (656) 3792961. Email. usndelnorte@gmail.com

**Equipos con Garantía Limitada de 90 Días a partir de la compra, Especificada por el fabricante en la póliza correspondiente.**

1. HyperDeck Studio, 4K. Marca Blackmagic Modelo Hyperd /STM
2. Tripies para Cámara Bescor, TH-770.

**Equipos con Garantía Limitada de 1 mes a partir de su instalación:**

1. Adaptador de audio, Pearstone Mod. PM-TRS
2. Cables de audio XLRM a XLRF 50'. Marca Kopul premium
3. Conectores de video BNC. Marca Canare 3.0Ghz. 750Ohms.
4. Cable Mini HDMI (4 Pack 100') Marca NewTek.
5. Cable Coaxial para Video Canare 300m.
6. Cable de audio Mini TRS 3.5mm. Pearstone. Mod. MMSA-106B
7. Cable adaptador HDMI / Ethernet Pearstone Mod. HDA-106
8. Adaptador de audio GPM103
9. Cable de audio TRS Male 1/4. Pearstone PM-TRS10

Software que por ser Licencias No aplica Garantía.

Telestream Wirecast Pro para Mac. Software Licence  
Adobe Premiere. Software Licence,

Esta garantía cubre el producto nuevo y todas sus partes contra cualquier defecto de fabricación del producto adquirido, mano de obra de reparación y accesorios faltantes, durante el periodo correspondiente.

Para hacer efectiva esta garantía deberá presentar el producto completo para su diagnóstico en el lugar donde se instaló.

En el caso de que el equipo necesite reparación, se enviará al fabricante quien determinará a su discreción el tiempo necesario para su reparación. Cuando exista alguna duda, con respecto a la aplicación de la garantía, el fabricante tendrá la última palabra en decidir si aplica o no la garantía.

La presente garantía de productos caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Accidente, daño, negligencia, abuso o mal uso de los productos;
- b) instalación o mantenimiento inadecuado de los productos por personal ajeno a nosotros;
- c) condiciones anormales de operación de los productos;
- d) alteración, ajustes o modificación de los productos;
- e) un propósito o aplicación diferentes de los productos en cualquier modo a aquellos para los cuales fueron diseñados;
- f) cuando los productos no hubiesen sido operados de acuerdo con el instructivo de uso del fabricante;
- g) desgaste normal de los productos;

ADAMO TORRES ROLDAN  
15/Enero/2020



**UNIVERSAL  
SERVICES  
DEL NORTE, S.A. DE C.V.**

Calle Humariza # 8703, Col. Parajes del Sol, C.P. 32696, Cd. Juárez, Chih.  
Tel. (656) 3792961. Email. usndelnorte@gmail.com

- h) remoción o alteración de cualquier dispositivo de seguridad de los productos;
- i) cuando los productos hubiesen sido reparados por personas no autorizadas por Universal Services del Norte. Esta garantía no cubre el robo de los productos una vez recibidos por el cliente.

ADAM TORRES RDZ.

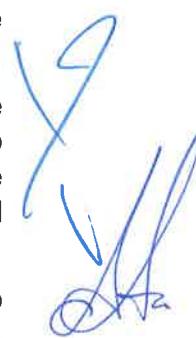
15/Enero/2020

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUAREZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA, Y POR LA OTRA PARTE LA MORAL DENOMINADA "UNIVERSAL SERVICES DEL NORTE S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL C. ADAMI TORRES RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### PRIMERA. - DECLARA "EL INSTITUTO":

- a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, el cual tiene a su cargo el apoyo al desarrollo, promoción y fomento del deporte y cultura física en esta ciudad, conforme a Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- b) Que su representante el **C. ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 04 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) En sus facultades se encuentra celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y cultura física, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.
- d) Que cuenta con la suficiencia presupuestal, para obligarse en términos del presente contrato, según consta en el oficio **IMDEJ-264-2019**, de fecha 26 de diciembre del año 2019, signado por la C.P. Karen América Rueda Varela, Titular de la Jefatura de Contabilidad del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.
- e) Que el presente contrato tiene su origen en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Chihuahua, de fecha 21 de noviembre del año 2019, mediante la cual se autorizó por **UNANIMIDAD el cambio de objeto del ACUERDO del ASUNTO NUMERO OCHO de la**

  
www.deportecdjuarez.gob.mx



*Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, de fecha 18 de febrero del año 2019, mediante el cual se había aprobado la autorización para la adquisición de **UNA PLANTA DE LUZ** para la Carrera de la Amistad 2019, autorizando finalmente la adquisición de un **EQUIPO DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS**; en apego al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, mismo que mediante la Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha de 27 de diciembre de 2019, y de acuerdo a cotización presentada se autorizó la adjudicación directa para la adquisición de un **EQUIPO DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS** del presente contrato a la moral denominada **“UNIVERSAL SERVICES DEL NORTE S.A. DE C.V.”** con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40 segundo párrafo fracción II, 42, 72 primer párrafo, 74 fracción I y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

- f) Es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

**SEGUNDA. - DECLARA “EL PROVEEDOR”:**

- a) Que su representada es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante Escritura Pública número 10727, volumen 258, de fecha 26 de noviembre del 2004, pasada ante la fe del Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público número 30, del Distrito Judicial Bravos, estado de Chihuahua.
- b) Que su Administrador Único, el **C. ADAMI TORRES RODRIGUEZ**, acredita sus facultades dentro de la copia simple número 10727, volumen 258, de fecha 26 de noviembre del 2004, pasada ante la fe del Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público número 30, del Distrito Judicial Bravos, estado de Chihuahua; en cuyas Cláusulas Transitorias en su fracción II inciso a), se encuentra designado como Administrador Único de la Sociedad, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes, el cual le fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **USN041126R59**.
- d) Que dentro de sus **Estatuto Tercero.- Objeto Social** la sociedad tiene por objeto entre otros, la compra y venta de todo tipo de equipos electrónicos y accesorios necesarios para el funcionamiento e instalación de los mismos.



- e) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, que no existe impedimento alguno, por lo que cuenta con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, humanas y demás necesarias que requiere “**EL INSTITUTO**”, para la presente contratación de acuerdo a la Ficha Técnica que se adjunta como “**Anexo A**” del presente Contrato.
- f) Que conoce las características técnicas del producto objeto de este contrato de acuerdo a la **Ficha Técnica** que se le proporcionó, por lo que dispone de los recursos técnicos, económicos necesarios e idóneos para realizar la entrega del producto, con la calidad, características, eficiencia, en tiempo y forma requeridos por “**EL INSTITUTO**”, habiendo considerado todos los factores que intervienen.

### TERCERA. - DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se reconocen la personalidad jurídica y legitimación con la que actúan, que no ha mediado entre ellas, error, dolo, violencia, lesión, mala fe, o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar de acuerdo en celebrar el presente contrato de compra-venta ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándose al tenor de las siguientes:

### C L Á U S U L A S:

#### **PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: “EL INSTITUTO” adquiere de “EL PROVEEDOR” el siguiente equipo:**

- 3 Cámaras JVC, HD, 4K, Compatibles Streaming,
- 3 Mochilas para cámaras,
- 1 Mezclador de video JVC, 6 entradas, Output HDMI, SDI
- 1 Mezclador de audio, 8 entradas y 2 Buses de salida.
- 1 Reproductor de video Deck Studio, Input UHD, output HD y 4K
- 3 Micrófonos inalámbricos lavalier Rode 2.4GHz. Tx & Rx
- 8 Sandisk 64 Gb. UHS-I
- 4 Transmisor y Receptor de video
- 3 Tripies para Cámara Bescor, con estuche.
- 1 Televisor Vizio 32" Full HD
- 3 Cargador de baterías para cámara
- 3 Micrófonos de mano inalámbricos Tx & Rx
- 4 Lámparas para iluminación Estudio Led. 3200K-5600K
- 1 Grúa portátil para cámara, Brazo 1.83m.
- 2 Bocinas para cabina Mackie
- 2 Adaptador de audio
- 1 Dron DJI, con Cámara UHD.
- 1 TelePrompter, para Tablet
- 1 Intercom





- 1 Teclado
- 10 Cables de audio
- 50 Conectores de video BNC
- 1 Apple Mac
- 1 Telestream Software
- 1 Cable mini HDMI
- 1 Adobe Premiere Software
- 1 Cable Canare de video
- 2 Adaptadores de video para HD
- 2 Cable adaptador de audio
- 10 Cable adaptador HDMI a Ethernet
- 4 Caja conversora de video
- 2 Caja conversora de video SDI a HDMI
- 4 Adaptador de audio
- 2 Cable de audio mini 35 mm
- Instalación eléctrica.
- 1 Instalación e integración de equipos.

Según especificaciones de la Ficha Técnica que forma parte de este contrato como “**Anexo A**”.

**SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA:** Las partes convienen que la duración del presente contrato iniciara a partir del 15 de enero del 2020, hasta el 15 de marzo del año 2020, una vez entregado e instalado el equipo descrito en la que cláusula que antecede.

**TERCERA. - DE LA FECHA Y LUGAR DE ENTREGA:** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar, instalar y realizar la capacitación correspondiente al personal que designe “**EL INSTITUTO**” el equipo detallado en la **CLAUSULA PRIMERA** del presente instrumento, de acuerdo a las características de la Ficha Técnica establecidas en el “**Anexo A**” del presente contrato el día 26 de febrero del año 2020, en las instalaciones Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Ciudad Juárez, ubicado en Avenida de las Américas sur, número 350, de la colonia Partido Escobedo, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**CUARTA.- DEL PAGO:** “**EL INSTITUTO**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación del objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y dado que la cotización presentada por “**EL PROVEEDOR**” fue presentada en dólares el día 26 de diciembre del 2019, se tomara el tipo de cambio oficial publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo día, es decir a \$18.96 (Dieciocho pesos 96/100 Moneda Nacional) por dólar, por lo que “**EL INSTITUTO**” pagará por adelantado la cantidad de **\$991,750.33 (Novecientos noventa y un mil setecientos cincuenta pesos 20/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, dicho pago se realizará mediante



**JUÁREZ**

INDEPENDIENTE  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL  
DEL DEPORTE  
Y CULTURA FÍSICA  
DE CIUDAD JUÁREZ

transferencia electrónica, a través de la institución financiera que designe “**EL PROVEEDOR**” para tal efecto, así mismo, las facturas deberán contener los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, las cuales deberán presentar desglosado el importe por concepto del IVA, a nombre del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, estado de Chihuahua.

Los impuestos aplicables serán cubiertos por cada una de las partes, con fundamento en las disposiciones legales vigentes de la materia.

**QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS.**- En términos del artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá otorgar y entregar las siguientes garantías:

a) **GARANTÍA POR SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS.**- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá entregar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, deberá presentar garantía para el saneamiento en caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, mediante fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor del instituto municipal del deporte y cultura física del Municipio de Juárez, estado de Chihuahua, por un importe de **\$115,043.02 (CIENTO QUINCE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al 10% del monto máximo del contrato con I.V.A.

**SEXTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES:** Con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir con la entrega en la fecha establecida, así como cumplir con las condiciones y características técnicas establecidas en el “**Anexo A**” del presente contrato, y que en caso de incumplimiento a fin de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “**EL INSTITUTO**”, se aplicara la pena convencional equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de atraso.

Esta pena convencional no descarta que “**EL INSTITUTO**” determine procedente la rescisión administrativa del presente contrato, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Ciudad Juárez.

**SEPTIMA - DE LA CALIDAD:** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar la calidad de los productos contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término de un año contado a partir de la entrega e instalación de los bienes objeto del presente contrato, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad y

[www.deportecdjuarez.gob.mx](http://www.deportecdjuarez.gob.mx)



características, totalmente nuevos en un plazo de DOS semanas a partir de la notificación que de ello se le haga.

**OCTAVA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD:** “EL PROVEEDOR” se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos que tenga conocimiento con motivo del presente Contrato.

“AMBAS PARTES” están de acuerdo en que toda aquella información protegida de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento, o que por virtud de la celebración y ejecución del presente contrato se ha proporcionado a “EL PROVEEDOR”, será de carácter confidencial, razón por la cual, en ningún momento “EL PROVEEDOR” podrá sin consentimiento previo dado por escrito por parte de “EL INSTITUTO”, comunicar, divulgar o permitir que se comunique o reproduzca por cualquier medio, ninguna información catalogada como confidencial, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa todo lo relativo a material editado y/o sin editar proporcionado por “EL INSTITUTO” o que resulte del objeto del presente contrato, así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimientos, precios y/o cotizaciones.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula deberán mantenerse vigentes durante el término de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva del dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de “EL INSTITUTO” o a la no autorizada por parte de “EL PROVEEDOR” o sus respectivos empleados, quienes serán responsables por los daños y perjuicios ocasionados.

**NOVENA. - IMPEDIMENTOS DE EJECUCIÓN:** “EL PROVEEDOR” se obliga hacer del conocimiento de “EL INSTITUTO” por medio de escrito, cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar o impedir el cumplimiento del presente contrato.

**DECIMA. - RESCISION ADMINISTRATIVA:** “EL INSTITUTO” con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la obligación contractual pactada.



**DECIMA PRIMERA. - DE LOS DOMICILIOS:**

- “**EL INSTITUTO**” señala como domicilio el ubicado en Av. de las Américas 350 Sur, Col. Partido Escobedo, en esta ciudad.
- “**EL PROVEEDOR**” señala como domicilio el ubicado en Calle Humariza 8703, Parajes del Sol, C.P. 32696, Ciudad Juárez, Chihuahua.

**DECIMA SEGUNDA. - DEL CAMBIO DE DOMICILIO:** En caso de que “**EL PROVEEDOR**” llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a “**EL INSTITUTO**” de dicho cambio, en el entendido de que, de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

**DECIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APPLICABLE:** Para el caso de interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se obligan ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, el Código Municipal para el estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil para el estado de Chihuahua, y el código de Procedimientos Civiles del estado de Chihuahua, así como someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, México, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 15 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.**

ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL  
DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUÁREZ.



C. ADAMI TORRES RODRIGUEZ.  
En nombre y representación de  
UNIVERSAL SERVICES DEL NORTE, S.A. DE C.V.



# UNIVERSAL SERVICES DEL NORTE S. A. DE C. V.

UNIVERSAL SERVICES DEL NORTE S. A. DE C. V. USN041126R59  
Humiriza No. 8703 Pájares del Sol, Juárez 32696 Juárez Chihuahua  
México

Lugar de Expedición: 32696

INSTITUTO MUNICIPAL DEL  
DEPORTE Y CULTURA FISICA  
CLIENTE: DEL MUNICIPIO DE JUAREZ .

## Factura

R.F.C.:	IMD140405VA6	SERIE:	A		
DOMICILIO:	AMERICAS No. 350	FOLIO:	339		
COLONIA:	PARTIDO ESCOBEDO	C.P.:	32330	FECHA:	15/1/2020
ESTADO:	Chihuahua	PAÍS:	México	10:24:07	
TELÉFONO:		Documento Válido			

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IMPORTE
3.00	PIEZA	ACCOMPELECP Cámaras JVC, GY-HM250 4K. Streaming	42,114.52	126,343.56
3.00	PIEZA	ACCOMPELECP Mochilas para cámaras, Marca Arco, Mod. ARC5D20B	4,334.26	13,002.78
1.00	PIEZA	ACCOMPELECP Mezclador de video JVC, Studio 4000, Production/Streaming	144,354.80	144,354.80
1.00	PIEZA	ACCOMPELECP Mezclador de audio, Behringer Modelo XENYX 1202	2,889.26	2,889.26
1.00	PIEZA	ACCOMPELECP HyperDeck Studio, 4K. Marca Blackmagic Modelo Hyperd /STM	16,735.04	16,735.04
3.00	PIEZA	ACCOMPELECP Micrófonos inalámbricos Lavalier Rode Mod. NewsShooter	6,694.02	20,082.06
8.00	PIEZA	ACCOMPELECP Tarjetas para grabación, Sandisk 64 Gb. UHS-I	2,407.92	19,263.36
4.00	PIEZA	ACCOMPELECP Transmisor y Rx de video inalámbrico HDMI Marca Hollyland Mars 300	10,835.64	43,342.56
3.00	PIEZA	ACCOMPELECP Tripies para Cámara Bescor, TH-770.	2,407.92	7,223.76
1.00	PIEZA	ACCOMPELECP Televisor Vizio 32" Full HD LED. Mod. D32F-F1	4,334.26	4,334.26
3.00	PIEZA	ACCOMPELECP Cargador de baterías. Marca Watson Mod. Compac A/C, D/C	481.58	1,444.74
3.00	PIEZA	ACCOMPELECP Micrófonos de mano inalámbricos, Marca Rode, Mod. Rodelink	28,895.04	86,685.12
4.00	PIEZA	ACCOMPELECP Lámparas para iluminación Estudio Dracast Mod.LED500.	5,995.72	23,982.88
1.00	PIEZA	ACCOMPELECP Grúa portátil para cámara, Brazo 1.83m. Kessler Mod. CJ1013	12,039.60	12,039.60
2.00	PIEZA	ACCOMPELECP Bocinas para cabina Mackie, MR524-5	4,815.84	9,631.68

2.00	PIEZA	ACCOMPELECP Adaptador de audio, Pearstone Mod. PM-TRS	240.79	481.58
1.00	PIEZA	ACCOMPELECP Dron DJI, Mavic II Pro	42,138.60	42,138.60
1.00	PIEZA	ACCOMPELECP TelePrompter. Telmax. Mod. PRO-IP-EX	9,631.68	9,631.68
1.00	PIEZA	ACCOMPELECP Sistema de Intercom 4 Diademas Inalámbricas Eartec UL45	17,818.61	17,818.61
1.00	PIEZA	ACCOMPELECP Teclado Pro line Final Cut. Mod. LKBU-FCPX10-M89-US	3,371.09	3,371.09
10.00	PIEZA	ACCOMPELECP Cables de audio XLRM a XLRF 50'. Marca Kopul premium	481.58	4,815.80
50.00	PIEZA	ACCOMPELECP Conectores de video BNC. Marca Canare 3.0Ghz. 75Ohms	62.61	3,130.50
1.00	PIEZA	ACCOMPELECP Apple Macbook Pro 15.4", 2.3GHz Intel Core i9, 16GB RAM. 512GB.HD	63,785.80	63,785.80
1.00	PIEZA	ACCOMPELECP Telestream Wirecast Pro para Mac. Software Licence	16,855.44	16,855.44
1.00	PIEZA	ACCOMPELECP Cable Mini HDMI (4 Pack 100') Marca NewTek.	11,052.35	11,052.35
1.00	PIEZA	ACCOMPELECP Adobe Premiere Software Licence (1 Year Suscription)	5,779.01	5,779.01
1.00	PIEZA	ACCOMPELECP Cable Coaxial para Video Canare 300m.	11,076.43	11,076.43
2.00	PIEZA	ACCOMPELECP Adaptador de video para UHD Kensington Mod. CV4000H	722.38	1,444.76
2.00	PIEZA	ACCOMPELECP Cable de audio Mini TRS 3.5mm. Pearstone. Mod. MMMSA-106B	72.24	144.48
10.00	PIEZA	ACCOMPELECP Cable adaptador HDMI / Ethernet Pearstone Mod. HDA-106	5,779.01	57,790.10
4.00	PIEZA	ACCOMPELECP Conversor video HDMI a SDI. Blackmagic Mod. CONVCMIC/HS/ WPSU.	1,444.75	5,779.00
2.00	PIEZA	ACCOMPELECP Conversor video SDI a HDMI. Blackmagic Mod. CONVCMIC/SH/WPSU	1,444.75	2,889.50
4.00	PIEZA	ACCOMPELECP Adaptador de audio GPM103	72.24	288.96
2.00	PIEZA	ACCOMPELECP Cable de audio TRS Male 1/4. Pearstone PM-TRS10	240.79	481.58
1.00	LOTE	SINSTSIST Instalación eléctrica	12,039.60	12,039.60
1.00	LOTE	SINSTSIST Instalación e integración de equipos	189,600.00	189,600.00

IMPORTE CON LETRA
UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS
40/100 M N
MÉTODO DE PAGO
PPD
OBSERVACIONES

SUBTOTAL: 991,750.33  
 I.V.A.: 158,680.07  
 TOTAL: 1,150,430.40

Este documento es una representación impresa de un CFDI

\*Efectos fiscales al pago

\*03



2P1030537

4920827

FECHA: 15 de Enero de 2020.

Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez  
PAGUESE ESTE CHEQUE A: \$ 115,043,02

LA CANTIDAD DE: Ciento quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N =

UNIVERSAL SERVICES DEL NORTE SA DE CV  
RFC USN-041126-R59 CTA 4028422400  
SUC 0211 SUC.TOMAS FERNANDEZ  
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

MONEDA NACIONAL

FIRMA

CUENTA No.

CHEQUE No.

1949151164021710402842240014920827

## FECHA

26-12-2019 a 15-01-2020

26-12-2019	18.954200
27-12-2019	18.944500
28-12-2019	18.852500
31-12-2019	18.872700
01-01-2020	18.864200
03-01-2020	18.881700
06-01-2020	18.867300
07-01-2020	18.827000
08-01-2020	18.885200
09-01-2020	18.798000
10-01-2020	18.845300
13-01-2020	18.773200
14-01-2020	18.821500